

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4657

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento de España Juan Mas Roger, hijo de Isidro y de Antonia, natural de Arbós, de estatura 1'590 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, color sano, nariz regular y de edad 19 años.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 2 de Diciembre de 1897.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 4658

Servicio agronómico.—Caza

Habiendo acudido á este Gobierno civil D. Juan Dalmau Vives, D. Juan Torrens Giné, D. Juan Martí Giné, D. Ramón Rabasó Curall Curall y Don José Sarró Poblet, vecinos los dos primeros de Secuita y los otros tres de Vallmoll, solicitando acotar y vedar de la caza, en todo tiempo, varias fincas que poseen en el término de Secuita y partida denominada «Puntarró», teniendo de extensión superficial 120 hectáreas 60 áreas, con casa de campo y plantada de viña, algarrobos, garriga y varios árboles frutales; lindante por Este con la carretera antigua de Torredembarra, por Sud con tierras de los herederos de José Blanch, al Oeste con el torrente de Nulles y por Norte parte con el expresado torrente y parte con tierras de N. Carbonell; he acordado declarar cerrado dicho terreno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la

finca, se abstengan, tanto en la época de la veda de la caza como fuera de ella, de penetrar en la finca que queda deslindada para no incurrir en la responsabilidad que en caso contrario

pueda exigírseles con arreglo á la vigente ley.

Tarragona 2 de Diciembre de 1897.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 4659

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

CIRCULAR

Autorizado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de Montblanch para el actual ejercicio económico de 1897-98, he acordado publicar las cantidades que habrán de satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido, á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.

Tarragona 2 de Diciembre de 1897.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

AYUNTAMIENTOS	PAGAN AL TESORO		TOTAL	CUPO QUE LES CORRESPONDE	
	Inmuebles	Subsidio		Carcelario	TOTAL
	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Barbará	42.429'52	292	42.721'52	237'89	237'89
Blancafort.....	8.582'74	625	9.207'74	172'18	172'18
Capafons.....	3.566'48	27	3.593'48	67'20	67'20
Ceballá Condado..	3.305'13	»	3.305'13	61'84	61'84
Conesa	5.822'38	6'50	5.828'88	109	109
Espluga Francolí..	27.376'32	6.023'46	33.399'78	624'58	624'58
Febró.....	1.817'62	32	1.849'62	34'59	34'59
Forés.....	4.150'02	»	4.150'02	77'61	77'61
Llorach.....	2.636'82	27'98	2.664'80	49'83	49'83
Montblanch.....	49.124'87	8.106'25	57.231'12	1.070'22	1.070'22
Montreal.....	6.015'07	98	6.113'07	114'31	114'31
Montrió Marca...	4.588'60	»	4.588'60	85'81	85'81
Pasanant.....	6.901'64	54	6.955'64	130'07	130'07
Pilas.....	5.053'31	79	5.132'31	95'97	95'97
Pira.....	5.305'14	251'55	5.556'69	103'91	103'91
Prades.....	11.825'43	468	12.293'43	229'89	229'89
Querol.....	10.109'28	59'50	10.168'78	190'16	190'16
Rocafort Queralt..	4.296'13	230	4.526'13	84'64	84'64
Rojals.....	3.898'51	205	4.103'51	76'74	76'74
Santa Coloma.....	12.682'34	5.249'87	17.932'21	335'33	335'33
Santa Perpetua...	8.687'28	59'50	8.746'78	163'56	163'56
Sarreal.....	18.555'37	739'23	19.294'60	360'81	360'81
Senant.....	3.113'04	»	3.113'04	58'21	58'21
Solvella.....	12.090'78	876	12.966'78	242'48	242'48
Vallclara.....	5.925'97	262'30	6.188'27	115'72	115'72
Vitavert.....	7.048'28	1.686	8.734'28	163'33	163'33
Vimbodí.....	17.658'89	2.146'03	19.804'92	370'35	370'35
TOTALES....	262.566'96	27.604'17	290.171'13	5.426'20	5.426'20

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4660

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente relativo á la renuncia que del cargo de Concejal del

Ayuntamiento de Pira ha presentado D. José Serra Rosell, al apoyo de que ha sido nombrado Fiscal municipal suplente de dicho pueblo, para el que opta:

Considerando que ha tomado posesión del expresado cargo judicial y hecho renuncia del de Concejal dentro

del plazo de ocho días, que entre otras Reales órdenes señala al efecto la de 8 de Mayo de 1888:

Considerando que con arreglo al art. 113 de la vigente ley orgánica del Poder judicial, pueden los interesados optar entre uno y otro, si ejercen el de Concejal cuando son nombrados para el judicial, cuyos cargos son incompatibles;

Esta Comisión, en sesión del día 26 del actual, acordó aceptar la renuncia del cargo de Concejal presentada por el del Ayuntamiento de Pira D. José Serra Rosell.

Tarragona 29 de Noviembre de 1897.—El Vicepresidente, José Vidiella.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4661

Visto el expediente instruido á instancia de D. Antonio Fabregat Sanclement, renunciando su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Gratallops, por venir padeciendo enfermedades que le impiden ejercitarlo;

Considerando que á tenor de las disposiciones contenidas en el art. 43, párrafo 1.º, inciso 1.º, de la ley Municipal, 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Reales órdenes de 3 de Febrero y 16 de Marzo de 1888 las excusas de esta índole pueden formularse en todo tiempo y son admisibles cuando se justifican, lo cual ha verificado el recurrente;

Considerando además, que el expediente ha sido tramitado en debida forma y que en oposición á lo que pretende el recurrente, no se ha presentado reclamación ni formulado protesta alguna;

Esta Comisión, en sesión del día 26 del actual, acordó admitirle la renuncia de su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Gratallops.

Tarragona 29 de Noviembre de 1897.—El Vicepresidente, José Vidiella.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4662

Visto el expediente relativo á la renuncia de los cargos de Teniente de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Masroig, presentada por D. José Bargalló Viñes, fundada en padecer cierta enfermedad que le imposibilita ejercerlos, lo cual justifica debidamente:

Considerando que por ser el cargo de Teniente de Alcalde de la elección del Ayuntamiento á éste corresponde su admisión:

Considerando que respecto de la renuncia del de Concejal, según lo establecido en el art. 43, párrafo 2.º, inciso 1.º, de la ley Municipal, pueden excusarse de ejercerlo los físicamente impedidos y presentarla en cualquier tiempo, á tenor de lo dispuesto en el párrafo último del art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Reales órdenes de 3 de Febrero y 16 de Mayo de 1898:

Considerando que el recurrente justifica las causas de la excusa formulada, y que instruido y tramitado el expediente con arreglo á las disposiciones vigentes no se ha interpuesto reclamación en contra;

Esta Comisión, en sesión del día 26 del actual, acordó admitirle la renuncia de su cargo de Concejal.

Tarragona 29 de Noviembre de 1897. —El Vicepresidente, José Vidiella. —P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4663

Visto el expediente instruido á instancia de D. José Pedreny Servera, Concejal del Ayuntamiento de La Figuera, con motivo de haber renunciado dicho cargo por optar para el desempeño del de Fiscal municipal suplente del referido pueblo:

Resultando justificado que el recurrente fué nombrado para dicho cargo judicial y tomó posesión del mismo el día 28 de Octubre próximo pasado:

Considerando que el cargo de Fiscal municipal es incompatible con el de Concejal y que conforme al art. 113 de la ley orgánica del Poder judicial, se puede optar entre uno y otro por los que ejerciendo el último sean nombrados para el primero;

Esta Comisión, en sesión del día 26 del actual, acordó aceptar al recurrente la renuncia que presenta.

Tarragona 29 de Noviembre de 1897. —El Vicepresidente, José Vidiella. —P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4664

Visto el expediente instruido á virtud de la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cabacés presentada por D. Pedro José Macip Sas, por haber sido nombrado Fiscal municipal suplente de dicho pueblo, por cuyo cargo opta y del que ha tomado ya posesión:

Considerando que en ningún caso pueden ser Concejales los que desempeñen cargos públicos declarados incompatibles con el de Concejal, según previene el art. 43 de la ley Municipal, cuya incompatibilidad ha sido declarada por varias Reales órdenes, entre otras las de 11 de Febrero y 18 de Julio de 1888:

Considerando que á tenor de lo dispuesto en el art. 113 de la ley orgánica del Poder judicial, cuando siendo uno Concejal es nombrado para un cargo judicial, puede optar por el ejercicio de uno de ambos;

Esta Comisión, en sesión del día 26 del actual, acordó aceptar al recurrente la renuncia que presenta del de Concejal.

Tarragona 29 de Noviembre de 1897. —El Vicepresidente, José Vidiella. —P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4665

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado para celebrar sesión ordinaria durante el pró-

ximo mes de Diciembre los viernes de cada semana, ó sea los días 3, 10, 17, 24 y 31, á las tres de su tarde.

Lo que se anuncia en este periódico

oficial para conocimiento del público. Tarragona 29 de Noviembre de 1897. —P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4666

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Altas de patentes de elaboración de alcohol.—1897-98

Relación de las patentes para la cobranza del impuesto sobre elaboración de alcohol correspondiente al actual ejercicio, que con arreglo al art. 47 del vigente reglamento y disposiciones posteriores, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas en el término de quince días.

Nombre de los fabricantes	Pueblos	Patente		Observaciones
		Pesetas	Cs.	
José Martorell Gavaldá.	Corbera.	177	10	Provisional.
José Torrens Girona.	Constantí.	202	40	Idem.
Juan Vilá Granada.	Idem.	202	40	Idem.
José Cudinach Miguel.	Vilarródona.	99		Idem.
José Cullaré Cudinach.	Santa Oliva.	138	60	Idem.
Juan Vilá Granada.	Vilaseca.	708	40	Idem.
Antero Cabré Dalmau.	Montroig.	198		Idem.
Pablo Balsells Galofré.	Vallmoll.	356	40	Idem.
Antonio Giber Sanromá.	Vendrell.	237	60	Idem.
Juan Recasens Solé.	Santa Oliva.	198		Idem.
Miguel Puig Maríné.	Alforja.	354	20	Idem.

Tarragona 30 de Noviembre de 1897.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 4667

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Andrés Celma Miravall, Agente ejecutivo de este distrito de Alfara,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de contribución territorial (rústica y urbana) correspondiente al 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 2.—Débito 13'02 pesetas.—

Herederos de Antonia Adell Adell.—

Una heredad partida Lluisa, 300 ptas.

Núm. 18.—Débito 6'80 pesetas.—

Herederos de Bernardo Adell Fontanet.—

Una heredad partida dels Llinás, 40 pesetas.

Núm. 47.—Débito 9 pesetas.—

Francisco Andreu Unió.—Una heredad partida Cren, 66'67 pesetas.

Núm. 51.—Débito 13'26 pesetas.—

José Baguena Adell.—Una heredad partida Hombria de la Mare de Deu, 120 pesetas.

Núm. 53.—Débito 23'84 pesetas.—

José Barberá Abelló.—Una heredad partida Mola, 186'67 pesetas.

Núm. 93.—Débito 6'32 pesetas.—

Francisco Fontanet Baguena.—Una heredad partida Tosca, 27'67 pesetas.

Núm. 97.—Débito 25'53 pesetas.—

Viuda de Agustín Fontanet Fontanet.—Una heredad partida Negrola, 733'34 pesetas.

Núm. 105.—Débito 13'74 pesetas.—

Mariano Fontanet Martí.—Una heredad partida Tosca, 106'67 pesetas.

Núm. 622.—Débito 12'36 pesetas.—

Mariano Forés Villaubí.—Una heredad partida Fon den Domingo, 80 ps.

Núm. 171.—Débito 8'74 pesetas.—

Ramón Mur Sabaté.—Una heredad partida Foradada, 120 pesetas.

Núm. 226.—Débito 24'06 pesetas.—

José Villaubí Abell (Paella).—Una heredad partida Figuerasa, 80 pesetas.

Núm. 256.—Débito 6'53 pesetas.—

José Arasa Porres.—Una heredad partida dels Clots, 40 pesetas.

Núm. 262.—Débito 6'76 pesetas.—

Manuel Blanch Panisello.—Una heredad partida Mola, 27'67 pesetas.

Núm. 267.—Débito 6'82 pesetas.—

Mariano Bonet Sabaté.—Una heredad partida Pous de la Neu, 53'34 pesetas.

Núm. 268.—Débito 6'82 pesetas.—

José Bonet Sebastián.—Una heredad partida Pous de la Neu, 53'34 pesetas.

Núm. 269.—Débito 36'55 pesetas.—

Bias Borrás Estrada.—Una heredad partida Auclusa, 933'34 pesetas.

Núm. 291.—Débito 24'47 pesetas.—

Tomás Cid Ferrando.—Una heredad partida Llinás, 426'67 pesetas.

Núm. 313.—Débito 6'82 pesetas.—

Francisco Escoda Forés.—Una heredad partida dels Clots, 53'34 pesetas.

Núm. 316.—Débito 6'82 pesetas.—

Tomás Escoda Forés.—Una heredad partida dels Clots, 53'34 pesetas.

Núm. 320.—Débito 12'33 pesetas.—

Joaquín Estrada Blanch.—Una heredad partida dels Clots, 80 pesetas.

Núm. 326.—Débito 6'82 pesetas.—

Francisco Estrada Pons.—Una heredad partida dels Clots, 53'34 pesetas.

Núm. 327.—Débito 6'49 pesetas.—

Viuda de Antonio Estrada Portalés.—Una heredad partida dels Clots, 40 ps.

Núm. 328.—Débito 6'49 pesetas.—

Manuel Estrada Portalés.—Una heredad partida dels Clots, 40 pesetas.

Núm. 329.—Débito 6'49 pesetas.—

José Estrada Vidal.—Una heredad partida dels Clots, 40 pesetas.

Núm. 330.—Débito 6'49 pesetas.—

Tomás Estrada Porres.—Una heredad partida dels Clots, 40 pesetas.

Núm. 332.—Débito 6'82 pesetas.—

Cayetano Fabregat Codorniu.—Una heredad partida dels Clots, 53'34 ptas.

Núm. 337.—Débito 12'40 pesetas.—

José Franquet Nolla.—Una heredad partida Pous de la Neu, 66'67 pesetas.

Núm. 363.—Débito 13'29 pesetas.—

Francisco Jardi.—Una heredad partida Mascá, 266'67 pesetas.

Núm. 367.—Débito 13'68 pesetas.—

Bartolomé Laosa.—Una heredad partida Auxerá, 146'67 pesetas.

Núm. 370.—Débito 12'66 pesetas.—

Francisco Lapeira Panisello.—Una heredad partida Pous de la Neu, 200 pesetas.

Núm. 371.—Débito 13'16 pesetas.—

Manuel Lapeira Panisello.—Una heredad partida Pous de la Neu, 120 pesetas.

Núm. 376.—Débito 12'84 pesetas.—

José Lleixa Mulet.—Una heredad partida de la Mola, 105'67 pesetas.

Núm. 390.—Débito 6'82 pesetas.—

Manuel Martínez Mangrané.—Una heredad partida de la Mola, 53'34 ptas.

Núm. 393.—Débito 6'49 pesetas.—

Juan Marro Pons.—Una heredad partida Pous de la Neu, 40 pesetas.

Núm. 414.—Débito 12'80 pesetas.—

José Pla Marro.—Una heredad partida de la Mola, 226'67 pesetas.

Núm. 425.—Débito 13'39 pesetas.—

Viuda de José Piñol Aguiló.—Una heredad partida de la Mola, 133'34 pesetas.

Núm. 436.—Débito 12'67 pesetas.—

Gregorio Porcá Fontanet.—Una heredad partida Auxerá, 200 pesetas.

Núm. 440.—Débito 13'90 pesetas.—

Antonio Querol Cases.—Una heredad partida de la Mola, 160 pesetas.

Núm. 449.—Débito 12'05 pesetas.—

Viuda de Pedro Roig Güell.—Una heredad partida Coscollosa ó Coll Roig, 66'67 pesetas.

Núm. 472.—Débito 12'54 pesetas.—

Viuda de Ramón Solé Albalat.—Una heredad partida Pous de la Neu, 93'34 pesetas.

Núm. 476.—Débito 13'33 pesetas.—

José Solé Gallart.—Una heredad partida de la Mola, 133'34 pesetas.

Núm. 480.—Débito 13'39 pesetas.—

Antonio Tafalla Cid.—Una heredad partida de la Mola, 266'67 pesetas.

Núm. 488.—Débito 23'08 pesetas.—

Tomás Valls Pallarés.—Una heredad partida Mascá, 386'67 pesetas.

Núm. 2.—Débito 12'45 pesetas.—

Antonia Adell Adell.—Una casa calle de Arriba, núm. 20; 200 pesetas.

Núm. 50.—Débito 6'54 pesetas.—

Francisco Andreu Unió.—Una casa calle de la Basa, núm. 28; 50 ptas.

Núm. 68.—Débito 6'29 pesetas.—

Rosa Beltró Fontanet.—Una heredad partida Vall de la Cervera, 27'67 ptas.

Núm. 93.—Débito 6'02 pesetas.—

Francisco Fontanet Baguena.—Un solar calle del Bonaire, 16'67 pesetas.

Núm. 106.—Débito 14'19 pesetas.—

Mariano Fontanet Martí.—Una casa calle del Bonaire, núm. 16; 200 ptas.

Núm. 135.—Débito 13'35 pesetas.—

Encarnación Gil Font.—Una casa calle de Arriba, núm. 10; 150 ptas.

Núm. 171.—Débito 12'45 pesetas.—

Ramón Mur Sabaté.—Una tercera parte de casa, calle Tras Iglesia, número 50; 100 pesetas.

Núm. 200.—Débito 13'35 pesetas.—

José Ripollés Adell.—Una casa calle de Pauls, núm. 16; 150 pesetas.

Nota.—Los demás datos y circunstancias de las fincas que se subastan se expresan en el edicto fijado al público en la Casa Ayuntamiento de este pueblo.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 7 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

Alfara 30 de Noviembre de 1897.—

Andrés Celma.

Imp. de la Vinda y Herederos de J. A. Nel-10.